

ACTA MIL CUARENTA Y DOS. En el Salón de Sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil diecinueve. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidenta Licenciada **MARIA MARGARITA VELADO PUENTES**, Registrador Nacional Adjunto Licenciado **JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS**, Directivos: Licenciado **ALVARO RENATO HUEZO**, Licenciado **JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ**, Doctor **HUGO ROBERTO CARRILLO CORLETO**, Doctor **JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO**, Licenciado **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciada **ANA DEL ROCIO LARA AYALA**, Licenciado **JOSÉ GUILLERMO ALMENDARIZ CARIAS**, Licenciado **RIGOBERTO ANTONIO ORTIZ OSTORGA MERINO** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, Secretario de la Junta Directiva. Se encuentra también presente el señor Director Ejecutivo Licenciado Otto Rolando Olivares. Antes de iniciar la sesión, la señora presidenta comunico que ha interpuesto ante el señor presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, su renuncia de manera irrevocable a partir del 1 de junio de 2019, a fin de que el Presidente Electo, señor Nayib Armando Bukele Ortez, pueda nombrar a las personas que considere convenientes para dirigir el RNPN, por lo que agradeció el acompañamiento que se le ha dado durante su gestión, por ello desea enunciar, algunas de las acciones especialmente relevantes que se deben priorizar: 1.- Preparar las condiciones para la finalización de la Concesión del DUI (junio 2021), preparar listado de aspectos a mejorar o lagunas en el contrato, decidir qué tipo de contrato, se haría concesión, socio publico privado o administración pública, es innegable que el sistema afis, debe ser acompañado por otro sistema como el iris, llegar a acuerdo con Asamblea Legislativa sobre tiempo de vigencia de DUI, dado que tendrá repercusiones en el tipo de contrato a realizar, en junio de 2020 el RNPN por contrato de concesión debe de manera escalonada y mediante un plan presentado por la concesionaria cada DUI centro. 2.- Votación para concejos municipales y diputaciones en el exterior. 3.- Interoperabilidad gestiones con Hacienda. 4.- Redundancia gestiones con Hacienda. 5.- Implementación de la Ley de Procedimientos Administrativos, hay plan de trabajo. 6. Edificio propio para el RNPN gestiones con Hacienda. Los señores directivos expresaron sus muestras de

agradecimientos y desearon éxitos a la Licda. Maria Margarito Velado. Posteriormente procedió a desarrollar la siguiente agenda: 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Opinión de la Corte de Cuentas de la Republica, respecto de la implementación del Contrato Colectivo de Trabajo del RNPN. Para conocimiento. 5. "Informe de reunión de la comisión de seguimiento del contrato de concesión de los servicios públicos del sistema de registro, emisión y entrega del Dui correspondiente a los meses de enero y febrero 2019". Para conocimiento. 6. Solicitud de presidencia para realizar únicamente actividades administrativas el día uno de junio en los centros de servicio de emisión del DUI nacionales. 7. Nota recibida de la Concesionaria Muhlbauer ID Services GmbH. 8. Entrega de informe de gastos autorizados por Presidencia del periodo del 01 al 30 de abril 2019. 9. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. La señora presidenta sometió a aprobación la agenda, solicitando la Licda. Ana del Rocío Lara Ayala, se brinde un informe de la situación actual del edificio de las oficinas posterior al sismo pasado y que medidas se han tomado. La Junta Directiva Acuerda: Aprobar la agenda con la modificación solicitada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La Junta Directiva Acuerda: aprobar el acta leída. 4. **Opinión de la Corte de Cuentas de la Republica, respecto de la implementación del Contrato Colectivo de Trabajo del RNPN. Para conocimiento.** La señora presidenta solicito a la suscrito Secretario, para que diera lectura a la nota con referencia REF.DJ-B.90/2019 de fecha 24 de mayo de 2019, recibida en presidencia el día 28 de mayo de los corrientes, suscrita por la Licenciada Carmen Elena Rivas Landaverde, en su carácter de presidenta de la corte de Cuentas de la Republica, la que literalmente dice: "En atención a nota recepcionada en Presidencia el día veinticinco de abril del presente año, en la cual solicita Opinión Jurídica, en relación a la entrada en vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo entre el Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas Naturales (STRNPN) y esa Institución; al respecto le manifiesto lo siguiente: Que habiendo analizada la consulta se consideró que las interrogantes planteadas están orientadas al mismo punto: "El Contrato Colectivo", en relación a esto la doctrina lo contempla como el convenio laboral celebrado entre un Sindicato de Trabajadores y los Patronos que

forman parte del sector laboral ya sea Público o Privado, este contrato permite regular todos los aspectos de la relación laboral produciendo sus efectos de manera inmediata para todos los trabajadores que laboren en la Institución o Empresa Ahora bien, en el caso del Sector Público, la Ley del Servicio Civil en su Art. 109 establece: "Todo contrato colectivo de trabajo debe contener: c) La fecha en que entrará en vigor;", razón por la cual se revisó en copia simple el Contrato Colectivo de Trabajo del RNPN cuya Clausula 86 establece: VIGENCIA Y APLICACIÓN- El presente Contrato Colectivo de Trabajo, entrara en vigencia el primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su celebración y su plazo será de tres años.- El presente contrato se prorrogará automáticamente por períodos de un año, siempre que ninguna de las partes en el penúltimo mes del mismo o de sus prórrogas pida la revisión del contrato. Los meses del plazo, se contarán a partir de la fecha en que el contrato entre en vigencia, los efectos del contrato se prorrogaran mientras duren las negociaciones de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo. Todo lo anterior, según lo establecido en el artículo 107 de la Ley del Servicio Civil." (L.S.R.), según su contenido en forma expresa manifiesta que el referido Contrato entrará en vigencia el primer día del ejercicio Fiscal siguiente al de su celebración y dado que en virtud de lo anterior el Ministerio de Hacienda concedió su autorización en fecha ocho de enero de dos mil diecinueve y que dicho Contrato Colectivo fue registrado en fecha quince de enero del mismo año, esta Corte es de la opinión que en atención a lo preceptuado por Cláusula 86 antes señalada y por la disposición de la L.S.C. relaciona la vigencia del mismo comenzará el primer día del siguiente año fiscal es decir en enero de dos mil veinte. Asimismo, coadyuvando al razonamiento anterior esta Corte en cumplimiento de lo establecido por el Art. 107 inciso 3o de la Ley del Servicio Civil que establece: "Los contratos colectivos entrarán en vigencia el primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su celebración." Y considerando lo determinado por la Constitución de la República en su Art. 228 inciso 1o, el cual señala: "Ninguna suma podrá comprometerse o abonarse con cargo a fondos públicos, si no es dentro de las limitaciones de un crédito presupuestado.", advierte que previo a comprometer fondos que aseguren el cumplimiento de los derechos laborales logrados con la suscripción e inscripción del contrato colectivo es necesario revisar que esa Institución tenga previsión presupuestaria para ello y evitar con ello

PC
su

l
A

l

A

Y

X

A

futuros señalamientos por parte de este Ente Controlador.". El Licenciado Rigoberto Antonio Ortiz Ostorga Merino, expreso que se abstendrá de votar sobre este punto, por lo que pide constancia de ello. Después de discutido este punto, en virtud de la respuesta recibida de la Corte de Cuentas de la República anteriormente relacionada, la Junta Directiva por mayoría ACUERDA: dejar en suspenso la implementación del Contrato Colectivo de Trabajo y continuar analizando este tema en futuras reuniones. 5. **"Informe de reunión de la comisión de seguimiento del contrato de concesión de los servicios públicos del sistema de registro, emisión y entrega del Dui correspondiente a los meses de enero y febrero 2019"**. Para conocimiento. La Junta Directiva Acuerda: Diferir este punto. 6. **Solicitud de presidencia para realizar únicamente actividades administrativas el día uno de junio en los centros de servicio de emisión del DUI nacionales**. La Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, RNPN, **CONSIDERANDO**: I) Que la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad, en su artículo 2, establece que "El Registro Nacional de las Personas Naturales, es la entidad responsable de la Administración del Sistema del Registro de Documento Único de Identidad y del registro, emisión y entrega del Documento Único de Identidad". II) Que la Junta Directiva del RNPN, en sesión celebrada el día 30 de mayo del corriente, ha sido comunicada por parte de la actual Presidenta Registradora Nacional, Licenciada María Margarita Velado Puentes, que ha interpuesto ante el señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, su renuncia de manera irrevocable a partir del 1 de junio de 2019, a fin de que el Presidente Electo, señor Nayib Armando Bukele Ortez, pueda nombrar a la persona que considere conveniente para dirigir el RNPN, tal como lo establece el artículo 5, literal "a" de la Ley Orgánica del Registro de Personas Naturales; III) Que en virtud de lo anterior, el RNPN está en la imposibilidad de continuar, a partir del día 01 de junio del 2019, con la emisión del Documento Único de Identidad. IV) Que la persona que el Presidente Electo señor Nayib Armando Bukele Ortez, nombre y jure como Presidente Registrador Nacional, si así lo toma a bien, a partir del 1 de junio del año 2019, deberá coordinarse con la actual concesionaria de los servicios públicos del sistema de registro, emisión y entrega del DUI, a fin de registrar su firma autógrafa en dicho sistema, a efecto de que se pueda continuar con

la emisión del Documento Único de Identidad, tanto nacional como en el exterior. Por tanto, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Registro de las Personas Naturales, **la Junta Directiva del RNP, ACUERDA:** Posponer, por razones administrativas y técnicas, el servicio de registro, emisión y entrega del Documento Único de Identidad (DUI) en los Centros de Servicio (Duicentros) en el territorio nacional, durante el día uno de junio de 2019, desde las 08:00 de la mañana hasta las 12:00 del mediodía. COMUNIQUESE. 7. Nota recibida de la Concesionaria Muhlbauer ID Services GmbH. REF. MB-2019098-2. Nota que textualmente dice: "Por medio de la presente y en atención a la carta con referencia AC-89/2019, en la cual hacen de nuestro conocimiento que la Licenciada María Margarita Velado Puentes ejercerá el cargo de Registradora Nacional hasta el día 31 de mayo de los corrientes, y por tal motivo su firma aparecerá en los documentos emitidos hasta ese día. En razón de ello, y debido a que la firma digitalizada y cargo del funcionario que autoriza la emisión de los documentos es un requisito legal de la información que debe contener el Documento Único de Identidad, de conformidad con lo establecido en el artículo cuatro de la Ley Especial Reguladora De La Emisión Del Documento Único De Identidad, por tal motivo no será posible prestar el servicio de Registro, Emisión y Entrega del DUI el día sábado 1º de junio de 2019 por faltar un requisito legal del Documento Único de Identidad, el cual se restablecerá hasta que se notifique el nombramiento del titular y los cambios sean incorporados al sistema. Adicionalmente, en la referida carta se menciona que una vez oficializado el nombramiento del titular del nuevo Registrador Nacional de las personas Naturales se notificará dicho nombramiento para que se pueda realizar la sustitución de la firma en coordinación con el RNP. Hacemos del conocimiento del RNP que nuestra empresa colaborará con todo lo necesario para realizar el cambio en el sistema en el menor tiempo posible, sin embargo se requiere un mínimo de seis horas previo al inicio de la jornada de prestación del servicio para realizar los cambios necesarios en el sistema y las respectivas pruebas que respalden que los cambios fueron realizados exitosamente. Después de discutido este punto, la Junta Directiva Acuerda Tomar nota de la referida nota. 8. Entrega de informe de gastos autorizados por Presidencia del periodo del 01 al 30 de abril 2019. La junta directiva acuerda: darse

P.C

l

A

por recibida de este informe. 9. Varios. No se discutieron. No habiendo y más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.

Licda. Maria Margarita Veládo Puentes

Lic. Álvaro Renato Huevo

Lic. Javier Transito Bernal Granados

Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino

Sra. Mariela Peña Pinto

Lic. Jorge Alberto Jimenez

Dr. Hugo Roberto Carrillo Corleto

Lic. José Antonio Hernandez

Lic. José Guillermo Almendáriz Carias

Licda. Ana del Rocío Lara Ayala

Lic. Rigoberto Antonio Ortiz Ostorga Merino

Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar, Secretario